



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR
Ref.- SC05-16-029

ACTA Nº 29/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

D^a. Francisca C. Toresano Moreno.

D. José Galdeano Antequera.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

AUSENTE CON EXCUSA:

D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTICINCO del mes de ENERO del año 2016, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de 2016..... Pág. 2

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.....Pág. 2

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 18 de enero de 2016.....Pág. 4

3.- 2.- AUTORIZACIÓN para la redacción de Proyecto Modificado Técnico (sin incremento económico) para la Mejora de la Red de Pluviales en la Av. Sabinal y adyacentes.....Pág. 6

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada Nuevo Acceso a Roquetas de Mar.Pág. 7

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de la concesión demanial directa sobre los inmuebles municipales INM001338 e INM0000284 sitos en el Sector 18 de NNSS (en la actualidad UE 41, a la Asociación Banco de Alimentos de Almería.Pág. 12

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de las Barracas nº 8 y 11 del Mercado de Abastos de Aguadulce.Pág. 18

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado frente a Resolución de 5 de mayo de 2015, licencia de utilización para el ejercicio de actividad de comercio menor de accesorios electrónicos y telefonía, Expte. 133/2014.Pág. 18

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No hay asuntos a tratar

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- 1.- APROBACIÓN, si procede, de la devolución de facturas 15VFR100315 y 15VFR100316, correspondientes a explotación Emisario de la Ventilla y 15VFR100326 Y 15VFR 100227, correspondientes a explotación reutilización Campo de Dalías, remitidas por Acuamed.Pág. 20

7º.- 2.- INFORME relativo a la reclamación tramitada a través del Defensor del Pueblo Andaluz, Q15/1099, solicitud de exención de IIVTNU.Pág. 21

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2016, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 4414. Resolución de fecha 14 de diciembre de 2015, con expediente nº 281/2015, relativo a desestimar la solicitud de modificación de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4415. Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, con expediente nº 282/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión catastral de la vivienda con referencia catastral 2686613WF3628N0006JI. por excesivo pago anual. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4416. Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, relativa a que las 6 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 16 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4417. Resolución de fecha 17 de diciembre de 2015, relativa a que las 11 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 17 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4418. Resolución de fecha 18 de diciembre de 2015, relativa a que las 15 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 18 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4419. Resolución de fecha 15 de diciembre de 2015, relativa a que las 12 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 15 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4420. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2015, relativa a que las 50 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 21 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4421. Resolución de fecha 22 de diciembre de 2015, relativa a que las 14 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 22 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4422. Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, relativa a que las 24 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 23 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4423. Resolución de fecha 28 de diciembre de 2015, relativa a que las 69 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 28 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4424. Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, relativa a que las 18 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 29 de diciembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4425. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 291/2015, relativo a desestimar la solicitud de valoración del local con referencia catastral 4768801WF3646N0141B. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4426. Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, con expediente nº 284/2015, relativo a desestimar la solicitud para que los recibos de IBI que se indican se dividan entre los propietarios que se reflejan. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 4427. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 283/2015, relativo a desestimar la solicitud de devolución de la cantidad total recaudada por el inmueble con referencia catastral 4769801EF3646N0074MY. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 4428. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 294/2015, relativo a estimar la solicitud de la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Urbana con nº fijo 09272594 por una cantidad total 466,28 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 4429. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 293/2015, relativo a estimar la solicitud de la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Rústica con Referencia Catastral 04079A016000620001AJ por una cantidad total 74,33 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 4430. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 290/2015, relativo a proceder a la devolución de los importes de las liquidaciones y recibo de IBI Urbana con Nº Fijo 09744514 y 09744521 por un total de 1.314,89 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

4431. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 289/2015, relativo a desestimar la solicitud por no estar constituido en comunidad de bienes la finca catastral indicada. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4432. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 288/2015, relativo a desestimar la solicitud por no estar constituido en comunidad de bienes la finca catastral indicada. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4433. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 287/2015, relativo a desestimar la solicitud por no estar constituido en comunidad de bienes la finca catastral indicada. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4434. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 285/2015, relativo a desestimar la solicitud por no estar constituido en comunidad de bienes la finca catastral indicada. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4435. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, con expediente nº 286/2015, relativo a desestimar la solicitud de fraccionamiento del recibo a cada propietario de la finca. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 18 de enero de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTION DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2016.

Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, don Luis Miguel Carmona Ledesma, don José Manuel Olmo Pastor, doña Concepción Cifuentes Pastor don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, don Diego Clemente Giménez, doña Antonia Jesús Fernández Pérez, el Intendente Jefe de la Policía Local, don Miguel Ángel López Rivas, el Subinspector de la Policía Local D. Antonio Villanueva Malpica, el Técnico de Gestión de la Ciudad, don Gabriel Sánchez Moreno y asiste como invitado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan José Alonso Baños, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes:

1º Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad relativa al Proyecto de Actuaciones en la Estructura Viario Principal para la Mejora de la Seguridad Vial en el Término Municipal de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

"Visto los avances recogidos en el borrador del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, concretamente los que hacen referencia en materia de Seguridad Vial, y ante la importancia de la temática que nos ocupa, se ha procedido a encargar la redacción de un proyecto para llevar a cabo una serie de actuaciones encaminadas a implementar mejoras que redunden en un mayor seguridad en materia de movilidad, principalmente en el caso que nos ocupa, de los peatones.

Dichas actuaciones son fruto del tratamiento de los datos obtenidos en el avance del documento denominado Plan de Movilidad Urbana Sostenible, los facilitados por la Jefatura de la Policía Local en esta materia, los proporcionados por la Dirección General de Tráfico, y aun exhaustivo estudio de campo sobre flujos de peatones y tráfico en las principales vías del municipio (Avda. Carlos III, Ctra. de Alicún y Avda. Sabinal).



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por cuanto antecede, es por lo que vengo en:

Único.- Dar cuenta del PROYECTO DE ACTUACIONES EN LA ESTRUCTURA VIARIA PRINCIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, T. M. DE ROQUETAS DE MAR”.

Asimismo se da cuenta del informe emitido conjuntamente por el Intendente Jefe de la Policial Local y el Técnico de Gestión de la Ciudad del siguiente tenor literal:

“A petición del Sra. Concejal-Delgada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a examinar el documento técnico denominado PROYECTO DE ACTUACIONES EN LA ESTRUCTURA VIARIA PRINCIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA);

- 1) El presente documento supone la primera actuación dentro de las medidas recogidas en el borrador del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) elaborado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para conocer la realidad en esta materia, y supone concretamente el desarrollo del apartado 4 del citado documento, denominado Seguridad Vial.
- 2) Este proyecto de actuación ha supuesto la realización de un análisis exhaustivo de la composición, ubicación, estado y necesidad de los elementos de ordenación del tráfico, señalización, ajardinamiento, iluminación, decoración, etc., de la red viaria principal en su conjunto, para determinar las debilidades y establecer el grado de actuación.
- 3) El ámbito de actuación se ha circunscrito a las tres vías o carreteras principales: Avda. Carlos III, Ctra. de Alicún y Avda. Sabinal, que soportan la mayor carga de tráfico rodado y peatonal del término municipal.
- 4) Las actuaciones propuestas han sido resultado de cruzar los datos obtenidos en el borrador del PMUS, los datos facilitados por la Jefatura de la Policía Local, los datos obtenidos en la Dirección General de Tráfico y a un exhaustivo estudio de campo sobre flujos de peatones y tráfico.
- 5) Las medidas planteadas van encaminadas a moderar la velocidad del tráfico, mejorar la señalización horizontal y vertical, mejorar la iluminación y recolocación de puntos de luz en pasos de peatones, eliminación de efectos pantalla, mejorar la visibilidad en pasos de peatones, eliminación de pasos de peatones y semaforización de pasos de peatones.

Por cuanto antecede, los técnicos que suscriben el presente documento entienden que las actuaciones propuestas así como las medidas reflejadas en el mismo se consideran adecuadas e informan de manera FAVORABLE para que se inicien los trámites pertinentes, a fin de implementar las mismas”.

Por los Sres. Sánchez Moreno y Alonso Baños, se explica el proyecto citado, que forma parte del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), si bien ha sido redactado puesto que este apartado ya estaba cumplimentado.

El Sr. Yakubiuk manifiesta que ya lo habían puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, una de ellas en un ruego del Pleno de 24 de septiembre pasado lo cual es indicio de la gravedad del tema.

La señora Fernández Pérez pregunta si se incluye la Carretera de Los Motores por los perjuicios sanitarios que producen las bandas reductoras de velocidad instaladas, contestando el Ingeniero redactor que no se encuentran incluidas y que en la Carretera de Alicún se van a instalar bandas sonoras.

La señora Cifuentes Pastor pregunta sobre la licitación, respondiendo la señora Presidente que se aprobará en la próxima Junta de Gobierno Local, reduciéndose los plazos al mínimo por la urgencia y necesidad de dichas instalaciones.

El Sr. Villanueva Malpica explica el estudio exhaustivo que se ha realizado sobre la accidentalidad en las vías públicas del Municipio, solicitándose copia del mismo por los diversos grupos municipales, así como del Proyecto, respondiéndose por la señora Presidente que no hay inconveniente alguno; reiterándose por aquellos la necesidad de acometer este proyecto con prioridad sobre otros; respondiendo la señora Presidente que se estaba planteando desde hace tiempo y ahora se ha finalizado y por eso se pretende su aprobación por urgencia.

La Comisión, se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por la terminación del asfaltado del tramo final de la avenida Buenavista; contestado la señora Presidente que está previsto se termine la próxima semana.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por las quejas de vecinos por ruidos en Playa Serena; por los reiterados cortes de suministro de agua potable en la zona del Racho y por las propuestas presentadas.

La señora Presidente en cuanto al tema de Playa Serena, responde que no es del Área de Gestión de la Ciudad sino de Ciudad Saludable; desconociendo los motivos de los cortes de suministro y en relación a las propuestas presentadas, se han trasladado hasta la fecha al Área 13, y se están estudiando y se incluirán en una comisión próximamente.

La señora Fernández Pérez pregunta por las pasarelas de acceso a la playa para personas con movilidad reducida.

Le contesta el Sr. Carmona Ledesma que se instalan de junio a septiembre según viene establecido en el Plan de Playas anual de este municipio.

La señora Fernández Pérez pregunta a quien corresponde el mantenimiento del Corredor Verde.

Le responde la señora Presidente que a la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe."

3.- 2.- AUTORIZACIÓN para la redacción de Proyecto Modificado Técnico (sin incremento económico) para la Mejora de la Red de Pluviales en la Av. Sabinal y adyacentes.

Se da cuenta de la Proposición de la Sr. Concejala de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de enero de 2016:

"Con fecha 18 de mayo de 2015 se firmó el contrato de obra con CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO S.A. con CIF núm. A-29.029.428, para ejecutar una red de pluviales en la zona de la Avda. Sabinal y adyacentes, en Roquetas de Mar. El acta de inicio de las obras se firmó el 8 de octubre de 2015.

El presupuesto de adjudicación del contrato es de un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos (1.259.867,64.-€), más el 21% de IVA, esto es doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y dos euros y veinte céntimos (264.572,20.-€) lo que hace un total de un millón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (1.524.439,84.-€). El plazo previsto para la ejecución total de las obras contenidas en el presente proyecto se fija en SIETE (7) MESES Y SEIS (6) DIAS, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo.

Encontrándose la obra en ejecución, se informa en la Sección de Contratación con fecha 20 de enero de 2016, por parte de la Dirección Facultativa, Fco. Javier Parrón Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (FOMINTAX ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.P.), de la necesidad de proceder a modificar el contrato, fundamentada en las manifestaciones y reclamaciones efectuadas por la vecindad comprendida entre las calles La Habana, Andarax, Cienfuegos y Guantanamo de la Urbanización de Roquetas de Mar y, en concreto, por la Comunidad de Los Arcos, que solicita el cambio de ubicación del depósito "Cámara de tormentas" y su retirada de la zona ajardinada sita en la calle La Habana, debido a que la "estructura de sus viviendas se encuentra en mal estado, con cimentación superficial, sobre arenas", y con objeto de evitar problemas a terceros de difícil cuantificación, según propone la Dirección de obra.

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con lo establecido en el art. 105 y siguientes, así como 210 y 234 del RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La autorización para la redacción y tramitación del modificado técnico sin repercusión económica consistente en el cambio de ubicación del depósito "Cámara de tormentas" y su retirada de la zona ajardinada sita en la calle La Habana, de la obra denominada "Red de pluviales en la zona de la Avda.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Sabinal y adyacentes, t.m. Roquetas de Mar" que está siendo ejecutada por CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ S.A., que deberá contar así mismo con el visto bueno de la empresa, así como del Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero T. Industrial.

La presente modificación no representará incremento del gasto inicialmente previsto para la ejecución de la obra.

2º.- Dar traslado a CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ S.A., Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los proceso relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada Nuevo Acceso a Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de enero de 2016:

"En Mesa de Contratación de fecha 23 de diciembre de 2012, se procedió a la apertura de los Sobres en los que se contiene la segunda oferta presentada en la fase de negociación del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de referencia.

La apertura de la segunda fase del procedimiento negociado antedicho fue acordada en reunión de la mesa de contratación del pasado día 16 de diciembre, para lo cual se invitó a las dos empresas mejor clasificadas en la primera fase del procedimiento de licitación referido a presentar una nueva oferta, siguiendo los aspectos de negociación acordados, en el plazo de cuarenta y ocho horas, ello de conformidad con lo establecido en la cláusula III.4 del pliego.

Las empresas invitadas a participar en esta segunda fase de negociación fueron las siguientes:

- 1.- TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., (TYP SA), con CIF número A-28.171.288.
- 2.- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., con C.I.F. número B-83.341.933.

Tras la apertura de los sobres presentados por las antedichas licitadoras y el análisis del contenido de éstos, de conformidad con la Cláusula III.4. del Pliego que rige la licitación, la Mesa ha resuelto proponer al órgano de contratación, como la oferta mejor valorada en su totalidad, a la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., (TYP SA), con CIF número A-28.171.288, cuya oferta es la siguiente:

- Precio unitario expediente:

- 1.- Hasta 90 expedientes: 830 € más IVA: 1.004,30 €. Lo que supone una importante mejora con respecto a su oferta inicial que era de 1.000 € más IVA. Por ello, el precio total del objeto del contrato (90 expedientes) sería de Setenta y cuatro mil setecientos euros (74.700 €) más quince mil seiscientos ochenta y siete euros (15.687 €), correspondientes al 21 % de IVA, haciendo un total de Noventa mil trescientos ochenta y siete euros (90.387 €).
- 2.- Desde 90 a 100 Ud. de expedientes: 750 € más IVA.
- 3.- Desde 100 Ud. de expedientes: 720 € más IVA."

-El plazo de ejecución de los trabajos es el siguiente:

"TYPESA, se compromete a tener ejecutados en un plazo inferior a 2 meses, los trabajos necesarios para la obtención de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, e, igualmente a tener finalizados a continuación, en un plazo de 4 a 6 meses máximo, el envío de los expedientes que se encuentren en fase de justiprecio contradictorio al Jurado Provincial de Expropiaciones, lo que implica una reducción de 12 a 8 meses el plazo de ejecución del servicio (...)" .

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria el trámite establecido en la Letra H II) del pliego que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (3.735 €).
- Acreditación de los medios ofertados o comprometidos en la fase de negociación.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS RELATIVOS A LA EXPROPIACIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA OBRA DENOMINADA: NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR a favor de la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., (TYPESA), con CIF número A-28.171.288, cuya oferta es la siguiente:

- Precio unitario expediente:

1.- Hasta 90 expedientes: 830 € más IVA: 1.004,30 €. Por ello, el precio total del objeto del contrato (90 expedientes) sería de Setenta y cuatro mil setecientos euros (74.700 €) más quince mil seiscientos ochenta y siete euros (15.687 €), correspondientes al 21 % de IVA, haciendo un total de Noventa mil trescientos ochenta y siete euros (90.387 €).

2.- Desde 90 a 100 Ud. de expedientes: 750 € más IVA.

3.- Desde 100 Ud. de expedientes: 720 € más IVA."

No obstante, y siguiendo lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la licitación de referencia (letra B y C del cuadro anexo), ante posibles ampliaciones en el número de fincas objeto del contrato, éste nunca podrá superar el importe fijado en los pliegos como presupuesto de licitación, esto es, cien mil euros (100.000 €) más el IVA correspondiente, 21%, lo que hace un total de ciento veintidós mil euros (121.000 €), IVA incluido.

-El plazo de ejecución de los trabajos es el siguiente:

"TYPESA, se compromete a tener ejecutados en un plazo inferior a 2 meses, los trabajos necesarios para la obtención de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, e, igualmente a tener finalizados a continuación, en un plazo de 4 a 6 meses máximo, el envío de los expedientes que se encuentren en fase de justiprecio contradictorio al Jurado Provincial de Expropiaciones, lo que implica una reducción de 12 a 8 meses el plazo de ejecución del servicio (...)" .

Así como en las condiciones técnicas (de dedicación y asistencia del equipo de trabajo) establecidos en su oferta.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución, Área de Gestión de la Ciudad, Ingeniero Técnico Redactor de los pliegos y Sección de Contratación."



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Consta en el expediente Acta de Contestación a las alegaciones presentadas por la mercantil Grusamar en el procedimiento negociado de adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vócar, del siguiente tenor literal:

"ASISTENTES:

Presidenta D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejala-Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental, D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la S. de Contratación, D^a. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de G. de la S. de Contratación.

Secretaria de acta. D^a. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Jurídico de la S. de Contratación.

Siendo las 09:00 horas del día 19 de enero de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder a la lectura y estudio de las alegaciones presentadas por la licitadora GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U al acta de la reunión de la mesa de contratación de fecha 23 de diciembre de 2015 de apertura de los Sobres en los que se contiene la segunda oferta presentada en la fase de negociación y de propuesta de adjudicación del contrato de referencia.

ANTECEDENTES:

La apertura de esta segunda fase del procedimiento negociado antedicho fue acordada en reunión de la Mesa de Contratación del pasado día 16 de diciembre, para lo cual se invitó a las dos empresas mejor clasificadas en la primera fase del procedimiento de licitación referido a presentar una nueva oferta, siguiendo los aspectos de negociación acordados, en el plazo de cuarenta y ocho horas, ello de conformidad con lo establecido en la cláusula III.4 del pliego.

Dichos aspectos de negociación acordados por la Mesa de Contratación son los siguientes:

1.- Precio unitario/expediente (desglosando la base imponible y el importe correspondiente al IVA), siguiendo lo preceptuado en la letra H.1.1 del propio PCAP. Dicha oferta no podrá ser superior a la oferta económica inicial. Así mismo, deberá reflejar si existe o no posibilidad de ampliación en número de unidades de expediente objeto del contrato, si ello fuese preciso, y el precio unitario de dicho expediente, con el desglose mencionado.

2.- Reducción de los plazos de ejecución de los trabajos, dado el carácter de urgente de este procedimiento expropiatorio.

3.- Dedicación efectiva y real de los miembros del equipo de trabajo, debiendo indicarse en la propia estructura de desagregación de tareas el nº de horas/día/mes que cada miembro del equipo va a dedicar en la ejecución de los trabajos.

4.- Asistencia real y efectiva de los responsables de ejecución, siendo al menos, un Abogado y un Técnico, ya sea en las propias instalaciones del Ayuntamiento, en dependencia destinada a los efectos o en oficina instalada en el término municipal de Roquetas de Mar, indicando nº de horas efectivas/semanales o mensuales, en su caso.

Las empresas invitadas a participar en esta segunda fase de negociación son las siguientes:

1.- TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., (TYPESA), con CIF número A-28.171.288.

2.- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., con C.I.F. número B-83.341.933.

Dentro del plazo concedido para ello, presentan nueva oferta, en sobre cerrado, las antedichas mercantiles.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, se reúne la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura de las ofertas presentadas en la fase de negociación por las antedichas mercantiles y al estudio de las mismas. Se encuentra presente en dicha reunión un representante de GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.

Tras el estudio de las ofertas presentadas, se propone como oferta más ventajosa la presentada por TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., (TYP SA), con CIF número A-28.171.288.

Con fecha 5 de enero de 2016, la licitadora GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., presenta escrito de alegaciones en los términos que más adelante se dirán. Previamente, el día 29 de diciembre de 2015, había remitido Fax en el que adelantaba dichas alegaciones dirigiéndolas a la Jefa de la S. de Contratación.

Con carácter previo al estudio y consideración de las alegaciones por la Mesa, conviene señalar la legislación aplicable al procedimiento negociado en los contratos de servicio, regulado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Art. 169.1: En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.
- Art. 169.2: El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el art. 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el art. 178.1.
- Art. 170: Supuestos generales de aplicación del procedimiento negociado.
- Art. 174: Pr. Negociado para contrato de servicios.
- Art. 178: Negociación de los términos del contrato. Ap. 1. En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

ALEGACIONES PRESENTADAS:

El día 29 de diciembre se remite a la S. de Contratación escrito dirigido a la Jefa de dicha Sección en el que se comunican una serie de consideraciones y alegaciones a la propuesta de adjudicación del contrato de referencia. El día 5 de enero la recurrente presenta en el Registro General, escrito dirigido a la Concejal de Contratación reiterando sus alegaciones.

Los antedichos escritos se presentan fuera del plazo establecido en el artículo 87. 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, no respetando los requisitos formales establecidos en el mismo. A pesar de ello, y respetando lo preceptuado por dicho artículo legal, la Mesa de Contratación se pronuncia sobre los motivos de alegaciones establecidos en sus escritos por la recurrente.

1.- Precio Unitario/expediente:

Alega la recurrente que "la interpretación que ha dado la Mesa de Contratación a nuestra oferta económica es errónea. En el acta de la fase de negociación se refiere a que GRUSAMAR "mantiene su oferta económica con respecto al objeto del contrato, esto es, 90 expedientes, y ello no es



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

así, ya que si se realizaran exclusivamente 90 expedientes, nuestro nuevo precio unitario ofertado sería 750 € más IVA (precio que se mantiene si se hacen tanto 90 como 100 expedientes”.

Se transcribe a continuación y de forma LITERAL lo establecido en la oferta económica presentada por la recurrente en la fase de negociación:

“Presupuesto inicial ofertado: 75.000 € más IVA (15.750 €) TOTAL IVA incluido: 90.750 €.

Precio Inicial Unitario (90 expedientes): 833,33 € más IVA 8175 €) TOTAL IVA incluido: 1.008,33 €

En caso de superarse los 90 expedientes previstos los precios a considerar serían:

De 90 a 100 expedientes: sin incremento de coste lo que supondría un precio nuevo unitario de 750 € más IVA (157,5 €) TOTAL IVA incluido: 907,50 €.

Más de 100 expedientes: 720 € más IVA (151,2 €) TOTAL IVA incluido: 871,20 €”.

Manifiesta la Mesa que poco margen de error en la interpretación de la oferta puede ofrecer la redacción de la misma, interpretándose que la expresión sin “incremento de coste”, se refiere a los expedientes del tramo 90 a 100, ya que si se entendiese referido al tramo de expedientes objeto del contrato, tal y como aparece redactada en la propia oferta, sería 833,33 € más IVA, debiéndose haber redactado de la siguiente manera, para no inducir a error alguno:

-De 0 a 100 expediente: 750 € más IVA, sin incremento de coste alguno.

-Más de 100 expedientes: 720 € más IVA.

Asi mismo, manifiesta la Mesa que tanto la oferta presentada por la recurrente como por TYPESA, fueron leídas e interpretadas ante un representante de la propia recurrente a quien, tras la lectura de las mismas se le invitó a que manifestara cuanto estimase oportuno a fin de aclarar o matizar dicha oferta, lo cual declinó, no refiriéndose en modo alguno a la existencia de error interpretativo en la oferta económica presentada por la empresa a la que representada. En modo alguno puede la recurrente, una vez presentada su oferta alterar el contenido de la misma, ni ofrecer interpretación que la mejore con respecto a la presentada por el resto de mercantiles concursantes.

2.- En cuanto a la reducción de plazo de ejecución.

En la fase de negociación, ofrece la mercantil TYPESA una reducción de plazo a 8 meses totales y la recurrente 9 meses, de los 12 inicialmente previstos.

3.- En cuanto a las alegaciones 3 y 4, referidas a los aspectos 3 y 4 de la negociación, esto es, dedicación del equipo de trabajo de acuerdo a la desagregación de tareas y asistencia real y efectiva de los responsables de dichos equipos, reitera la Mesa lo acordado en reunión de fecha 23 de diciembre de 2015, de la que se transcribe literalmente lo siguiente:

“TYPESA: Aspecto 3: Dedicación del equipo de acuerdo a la desagregación por tareas: Presenta la licitadora un completo y esclarecedor planning de dedicación de miembros del equipo de trabajo, por tarea y fase, así como dos cuadros resumen del número de horas previstas para cada persona y mes.

Aspecto 4: Asistencia real y efectiva de los responsables: En resumen se propone como tiempo de presencia efectiva en el término municipal de Roquetas de Mar, (ya sea en las instalaciones del Ayuntamiento, o en instalaciones establecidas al efecto), 1.632 horas, a llevar a cabo por dos técnicos y un abogado. Dichas horas se distribuyen de la siguiente forma:

- 840 h: Durante las 7-8 semanas de duración de los trabajos hasta la obtención de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras. A este número de horas se añaden la de los técnicos señalados en el apartado anterior: 543 horas.
- El resto de horas de dedicación se ejecutarán en los 2 meses siguientes a la ocupación de los terrenos: 200 horas.
- Del resto de horas (264 horas), el 20% será en el término municipal de Roquetas de Mar.
- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.:

Aspecto 3: Dedicación del equipo de acuerdo a la desagregación por tareas: Presenta planning de dedicación de miembros del equipo de trabajo, por tarea y fase.

Aspecto 4: Asistencia real y efectiva de los responsables: La licitadora presenta un cuadro resumen del número de horas semanales de asistencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entendemos que en sus instalaciones o en los lugares destinados a los efectos, aunque no se concreta en su oferta, por parte de un Ingeniero Técnico Agrícola y un abogado (5 horas semanales en la Fase I, II, y IV) y 10 horas mensuales en la Fase III. Nada más concreta su oferta al respecto de la distribución de dichas horas.

A la vista de las ofertas presentadas, y tras el análisis de la misma por parte de los miembros de la Mesa, se concluye lo siguiente:

(...) 3.- En cuanto a los aspectos de negociación técnicos 3 y 4 es sensiblemente superior y más beneficiosa para los intereses del Ayuntamiento la presentada por la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., (TYPESA).

Por todo lo antedicho, se propone por la Mesa de Contratación desestimar las alegaciones presentadas por la empresa licitadora GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., con C.I.F. número B-83.341.933, al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación reunida el pasado día 23 de diciembre de 2015, por las razones indicadas.

La presente propuesta así como la emitida por la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio para la adjudicación de la oferta más ventajosa a la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS, SA,, se elevarán a la Junta de Gobierno Local y el acuerdo que se adopte se notificará a las citadas mercantiles.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa licitadora Grusamar Ingeniería y Consulting S.L al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación reunida el pasado día 23 de diciembre de 2015.

Segundo.- Aprobar la Propuesta de adjudicación de fecha 19 de enero de 2016.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de la concesión demanial directa sobre los inmuebles municipales INM001338 e INM0000284 sitios en el Sector 18 de NNSS (en la actualidad UE 41, a la Asociación Banco de Alimentos de Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2015:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

RESULTANDO que el 28 de mayo de 2015 (NRE 13327) complementada por otra de 1 de junio de 2015 (RE núm. 13514), Don Juan Azorín Maya, interesó, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Almería, con CIF G044790828, la cesión de los inmuebles municipales, identificados bajo los números INM001338 E INM0000284 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 300 m² y 1227 m² de superficie respectivamente, a fin de ampliar la cesión de la parcela que actualmente poseen, la cual resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines que persigue la mencionada entidad.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario de los siguientes bienes:

- Inmueble municipal INM001338, cuya descripción, según la escritura pública de segregación otorgada el 25 de junio de 2004 (prot. 1730) ante el notario D. Fernando Ruiz De Castañeda y Díaz, es la siguiente: "parcela de terreno procedente de la denominada 10 en el plano parcelario del Proyecto de Compensación del Sector 18, en la actualidad UE 41 del PGOU destinada a uso religioso, entre otros, que tiene una superficie de trescientos metros cuadrados y que linda: norte, Calle Ribadesella; Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz". Dicho inmueble se halla inscrito al tomo: 2724; libro: 1034; folio: 172; finca: 64144; Inscripción: 1ª, su referencia catastral es 5514207WF3751S0001FQ.

- Inmueble municipal INM000284, cuya descripción, según la escritura pública de segregación otorgada el 17 de diciembre de 2012 (prot. 29847) ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, es la siguiente: "Parcela de terreno procedente de la denominada 10 en el plano parcelario del Proyecto de Compensación del sector 18 en la actualidad UE 41 del PGOU destinada a equipamiento, en término de Roquetas de Mar, que tiene una superficie de mil doscientos veintisiete metros cuadrados, que linda: Norte calle Ribadesella, parcela segregada de la misma finca matriz que es la finca registral número 61.144 y parcela libre público 11 que es la registral número 29.848; Sur, parcela segregada de la misma matriz por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y cedida a la Iglesia Ortodoxa Rumana que es la finca registral número 102.091, parcela segregada de la matriz y cedida a los Testigos Cristianos de Jehová que es la finca registral número 68.203 y parcela cedida a la asociación Banco de Alimentos de Almería que es la finca registral número 56.896; Este, parcela segregada de la misma matriz que es la finca registral número 64.144, propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, parcela segregada de la matriz y cedida a la asociación Banco de Alimentos de Almería que es la finca registral número 56.896; y parcela cedida a los Testigos Cristianos de Jehová que es la finca registral número 68.203; y oeste, parcela libre público 11 que es la registral número 29.848". Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 3654, libro 1807, folio 100, finca 104245, inscripción 1, su referencia catastral es 5514201WF3751S0001YQ.

RESULTANDO que por escritura pública de 13 de noviembre de 2015 otorgada ante el notario D. Juan Sergio López De Uralde García, bajo el protocolo 1132, se procedió a la agrupación de las anteriores parcelas colindantes, para formar la que se describe a continuación: "URBANA: Parcela de terreno procedente de la denominada 10 en el plano parcelario del Proyecto de Compensación del sector 18 en la actualidad UE 41 del PGOU, en término Municipal de Roquetas de Mar, que tiene una superficie de mil quinientos veintisiete metros cuadrados (1.527 m2); que linda: Norte, calle Ribadesella; Sur, parcela segregada de la matriz por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y cedida a la Iglesia Ortodoxa Rumana que es la finca registral número 102.091 y parcela segregada de la matriz por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y cedida a los Testigos Cristianos de Jehová que es la finca registral número 68.203; Este, con la registral 56.896 propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; y Oeste, parcela libre público 11 que es la finca registral número 29.848". Dicha parcela se encuentra, en la actualidad, pendiente de inscripción registral.

RESULTANDO que en la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 2 de julio de 2015 queda acreditada la conveniencia de la utilización del bien municipal y por Resolución de fecha 2 de julio de 2015 se incoa expediente de concesión demanial directa sobre los mencionados inmuebles, ya que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la citada Asociación en su artículo primero se establece que es una Asociación sin ánimo de lucro, como organización no gubernamental (ONG) y por Orden INT/191/2010, de 30 de junio (BOE de 15 de julio de 2010), se declara de utilidad pública, entre otras, la Federación Española de Banco de Alimentos, dándose por tanto las circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 137. 4 apartado b) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de 2003, por remisión expresa del artículo 93.1 de la mencionada disposición normativa.

RESULTANDO que el 22 de septiembre de 2015 se publicó en el BOP de Almería núm. 183 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar edicto de información pública, sin que, según el contenido de la certificación de 26 de octubre de 2015, se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO que el 23 de noviembre de 2015, tras su agrupación jurídica, se valora el inmueble municipal en CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (167.970,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONSIDERANDO que el artículo 93 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (legislación básica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la Disposición Final segunda de aquélla) precisa que en las concesiones demaniales podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la misma y éste determina en su apartado b) la posibilidad de adjudicación directa cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para la resolución del presente expediente, si bien, según lo dispuesto en el artículo 3 d) del Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015), aquél delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser la éste el órgano competente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 5.1 y 4, 6, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 –no básicos- y 91.4 y artículos 93 y ss. y 137.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, los artículos 28 y ss. de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículos 58 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, artículos 3.1 y 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio, artículo 4.2 y DA2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 79.3 80.1 y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículos 74 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 3, 20.1 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (artículo 57.1 RBELA) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

VISTOS los informes de los SSTT y el de Intervención de Fondos.

En atención a lo expuesto RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto presentado por Don Juan Azorín Maya, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de Almería con CIF núm. G044790828 y adjudicar directamente la concesión demanial de los inmuebles municipales INM001338 e INM000284 del Inventario de bienes y derechos (o el que resulte tras su inscripción registral) a la Asociación Banco de Alimentos de Almería, a fin de destinarlo a los fines propios de ésta, por el plazo que reste a la cesión del derecho de superficie actualmente constituido, es decir hasta el 1 de diciembre de 2034 con arreglo a las siguientes condiciones y deberes que vienen a conformar, a modo de pliego, las cláusulas económico-administrativas particulares de la presente concesión (artículo 80 RB y 60 RBELA):

a) El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe de SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.718,80 €). El 50% de esta garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la Entidad local, una vez acreditada la finalización de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

las mismas (artículo 64.3.f RBELA) y el otro 50% al extinguirse la cesión, detrayendo de la misma los importes que procedan de las obligaciones y responsabilidades de este pliego.

b) El adjudicatario habrá de abonar MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.374,30 €) (impuestos excluidos) en concepto de canon anual el cual deberá ser ingresado durante la vigencia de la concesión. Este canon periódico se revisará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya, sin que la revisión anual pueda suponer en ningún caso la reducción cuántica del canon periódico, en su caso, mejorado, debiendo ingresarse el del primer año en la Tesorería General de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación y anualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al del mencionado traslado, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto. En su determinación se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 93.4 LPAP, artículo 59.3 RBELA y artículo 20 LHL, así como, análogamente, el artículo 36.3 LBELA.

c) El contrato de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RB) y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

d) Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación definitiva serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión (honorarios del Proyecto Técnico, los relativos a la formalización del contrato, inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada,... etc.).

e) Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, sirviendo el presente pliego de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el artículo 98.2º LPAP, si bien será imprescindible la previa comunicación a la EELL y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión.

f) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar

g) Deberá construir las instalaciones con el destino especificado en el presente acuerdo con las salvedades derivadas de la correspondiente licencia urbanística, manteniéndolo durante el período de vigencia de la concesión demanial. El plazo de ejecución de las obras a efectuar por el adjudicatario será de 18 meses contados a partir de la firma del contrato, debiendo comprobarse por los Servicios Técnicos Municipales tanto el cumplimiento de esta condición como la ejecución según el Proyecto aprobado.

h) Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas de carácter inmobiliario que el titular de la concesión haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título concesional sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano que resultare competente de la Entidad Local (artículo 98.1 LPAP y artículo 245 LCSP), siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la persona física o jurídica a quien se transmita la concesión cumpla la condiciones previstas en el artículo 226.2 LCSP.

i) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.

j) Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento de la Entidad Local.

k) Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.

l) Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, dentro del plazo de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento (art. 60 n) RBELA).

II) Reconocerá la facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma (art. 60 o) RBELA).

m) Durante el periodo concesional, habrá de aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto de la presente concesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma de ámbito laboral.

n) Habrá de atender a las directrices del Técnico que, en su caso, se designe por la Entidad Local en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.

ñ) Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

o) Habrá que dar cumplimiento a las obligaciones que resulten procedentes de la Ordenanza municipal reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (BOP de Almería, número 44 de 6 de marzo de 2002), de tal forma que los incumplimientos e infracciones cometidos por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Con independencia de la sanción que proceda según la Ordenanza reguladora, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación. En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

p) La concesión se extinguirá (artículos 32 LBELA y 100 LPAP) por el vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia del concesionario, por caducidad, muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, falta



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario, rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento y cualquier otra causa que se estableciera en la legislación aplicable.

Transcurrido el plazo de la concesión, se extinguirá ésta y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la Entidad Local, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (Ayuntamiento) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos que pudiera tener, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.

En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente documento se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la Entidad Local haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario. Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con resolución de la Presidencia de la Entidad Local en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para, en su caso, volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

q) Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

r) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

s) Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

t) Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

SEGUNDO.- Formalizada la concesión demanial se dará de alta en el apartado de revertibles del Inventario, sin perjuicio de su anotación en el epígrafe del inventario que les corresponda (artículo 112.2 RBELA).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la entidad adjudicataria y trasládese el mismo al Área de Suelo Vivienda, Transporte y Movilidad (SSTT), Gestión Tributaria y Catastro, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de las Barracas nº 8 y 11 del Mercado de Abastos de Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Ciudad Saludable fecha 22 de enero de 2016:

"Visto el escrito presentado por D. Mª Monica Gil Botia con NIF 34859241-G, R.E. Nº 352 de fecha 11 de enero de 2016 en el que solicita la adjudicación de la Barraca nº 8 y 11 del Mercado de Abastos de Aguadulce (Roquetas de Mar), para destinarlas a la venta menor de herboristeria.

Visto que las Barracas Nº 8 y 11 del Mercado de Abastos Aguadulce, se encuentran totalmente libre y previo pago de los derechos correspondientes. Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- La adjudicación de las Barracas nº 8 y 11 del Mercado de Abastos de Aguadulce a D. Mª Monica Gil Botia, con NIF 34859241-G, para destinarla a la venta menor de HERBOLARIO, por un periodo provisional de seis meses, según establece el art. 16 del Reglamento de Mercados, comunicándole a los interesados que deberán de realizar los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como realizar el ingreso recogido en el art. 6º 2) a.- de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado frente a Resolución de 5 de mayo de 2015, licencia de utilización para el ejercicio de actividad de comercio menor de accesorios electrónicos y telefonía, Expte. 133/2014.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Ciudad Saludable de fecha 18 de enero de 2016:

"ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º. En fecha 9 de abril de 2014 con N°. R.G.E.: 8455 se presentó DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN COMERCIO DE VENTA Y REPARACIÓN DE ACCESORIOS ELECTRÓNICOS Y TELEFONÍA SITO EN AVDA. PABLO PICASSO N° 26, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

2º. En fecha 24 de abril de 2014 se le requiere mediante notificación al interesado para que subsane deficiencias.

3º. En fecha 2 de junio de 2014 se dicta Propuesta de Resolución denegando la licencia solicitada dando un plazo de 15 días a la espera de que se manifieste lo que a derecho convenga.

4º. En fecha 30 de junio de 2014, con N°. R.G.E.: 15456, el interesado presenta escrito comunicando que la actividad a ejercer es COMERCIO DE VENTA DE ACCESORIOS ELECTRONICOS Y TELEFONÍA y en fecha 1 de julio de 2014, N°. R.G.E.: 15568, EL INTERESADO PRESENTA NUEVA Declaración Responsable así como documentación técnica acorde con la actividad a desarrollar y cuya licencia se pretende obtener.

5º. En fecha 10 de septiembre de 2014, se extiende Acta de Inspección número 153/114 por la Técnico Municipal condicionada a la subsanación de una serie de deficiencias.

6º. Transcurrido el plazo de dos meses otorgado para subsanar las deficiencias y no siendo las mismas subsanadas, se dicta Propuesta de Resolución de 10 de diciembre de 2014 por la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, denegando la licencia de utilización al no haberse subsanado las deficiencias indicadas.

7º. En fecha 13 de enero de 2015 con nº de R.G.E.: 673 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de Recurso de Reposición frente a la Propuesta de Resolución anterior refiriendo que se habían subsanado las deficiencias.

8º. En fecha 11 de febrero de 2015 se extiende nueva Acta de Inspección 11/15 desfavorable al no subsanarse las deficiencias advertidas en su momento y concediéndole nuevo plazo de subsanación de las mismas, el interesado no comunica nada a esta Administración.

9º. En fecha 5 de mayo de 2015 se dicta Resolución de denegación de la Licencia pretendida.

10º. En fecha 18 de junio de 2015 con N°. R.G.E.: 14945 se presenta Recurso Potestativo de Reposición frente a la anterior Resolución solicitando nueva Inspección por haberse subsanado deficiencias para q se otorgue la licencia.

11º. En fecha 4 de diciembre de 2015 se emite Acta de Inspección 152/15 FAVORABLE.

12º. A la vista del Informe Técnico Favorable procede la estimación del Recurso de Reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), e), g) y concordantes (antes Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978), art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio 1955, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, reglamentos que la desarrollan y planeamiento en vigor.

SEGUNDO.- El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en Orden de 3 de marzo de 2009, publicada en fecha 5 de mayo del mismo año en BOJA y publicado el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en el BOJA N° 126, de 1 de julio de 2009, más concretamente artículo 8.5 sobre la licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

TERCERO.- Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

CUARTO.- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 9.12.d).

QUINTO.- R.D.L. 781/96, de 18 de abril.

SEXTO.- El artículo 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación al 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, conforme a los cuales se informa que se han cumplido las prescripciones contenidas en los mismos para la tramitación del expediente, procediendo la concesión de la licencia de utilización para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose PROPUESTA FAVORABLE A LA ESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION.

SEPTIMO.- Los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al Recurso Potestativo de Reposición.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales (BOP Nº 119, jueves 23 de junio de 2015), y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 5 de mayo de 2015 en el expediente al margen reseñado, de LICENCIA DE UTILIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN COMERCIO DE VENTA DE ACCESORIOS ELECTRONICOS Y TELEFONÍA SITO EN AVDA. PABLO PICASSO Nº 26, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores.

SEGUNDO.- Dar traslado al/a la interesado/a, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada, siendo los siguientes:

Por tratarse de una Resolución firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99, cabe interponer los siguientes Recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, modificada mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de diciembre), ó de la Resolución del Recurso de Revisión, en su caso.
- Cualquier otro que estime oportuno.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No hay asuntos a tratar

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- 1.- APROBACIÓN, si procede, de la devolución de facturas 15VFR100315 y 15VFR100316, correspondientes a explotación Emisario



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de la Ventilla y 15VFR100326 Y 15VFR 100227, correspondientes a explotación reutilización Campo de Dalías, remitidas por Acuamed.

Se da cuenta de la facturación remitido por Acuamed, a través del cual nos adjuntan las facturas 15VFR100315, 15VFR100316, 15VFR100326 y 15VFR1003220 sobre tarifa de amortización y tarifa de seguimiento control de la explotación de las actuaciones de Campo de Dalías y Ventilla de fecha 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrada en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

7º.- 2.- INFORME relativo a la reclamación tramitada a través del Defensor del Pueblo Andaluz, Q15/1099, solicitud de exención de IIVTNU.

Se da cuenta del informe emitido por la Sra. Jefe de la Sección de Gestión Tributaria en relación con la Queja formulada por a través del Defensor del Pueblo Andaluz Q15/1099 sobre exención del IIVTNU, del siguiente tenor literal:

1º.- Con fecha 07/03/2013 se procedió a la liquidación en concepto de IIVTNU a Doña María del Sol Sánchez Hernández por transmisión, mediante compraventa de inmueble en la Avda. Carlos III a Cimenta2 gestión e Inversiones.

2º.- Con fecha 19/09/2013 por Tesorería Municipal se hizo propuesta de baja de la citada liquidación por insolvencia, junto a tasas basura, cuota IVTM y Multas de Tráfico.

3º.- Con fecha 23/12/2014, esta contribuyente presenta escrito solicitando exención en dicha transmisión alegando que la compraventa de su vivienda con cancelación de hipoteca podía equipararse a una dación y por tanto procedía la exención.

4º.- Por resolución 30/2015 de 2 de febrero de 2015 se dicta Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Administración de la Ciudad denegando esta solicitud de exención entendiendo que la transmisión para la que se solicitaba exención se encontraba excluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 18/2014. Y ello entre otros basándonos en la Consulta con referencia 2010-06220 de la Dirección General de Tributos en relación a una consulta de el Ayuntamiento de El Ejido en un tema exactamente igual a este, llegando a las conclusiones que al final de este escrito se anexionan.

5º.- El 11/03/2015 recurre en reposición esta Resolución.

6º.- A raíz de aclaraciones posteriores que se han producido en este asunto por nuevas consultas, en algunos casos vinculantes de la Dirección General de Tributos y la Resolución del Defensor del Pueblo Andalúz formulada en la queja 15/1099 por la Gestión Tributaria Municipal se están teniendo en cuenta todas las recomendaciones efectuadas, de forma que aunque la transmisión se haya materializado a través de una compraventa en vez de una dación o procedimiento de ejecución hipotecaria, si lo ha sido de la vivienda habitual del contribuyente para cancelar hipoteca sobre la misma aunque se haga a favor de un tercero distinto del acreedor hipotecario.

7º.- No es posible seguir la recomendación dictada en la queja 15-1099 por el Defensor del Pueblo Andalúz de devolución de la cuota por plusvalía instada porque la misma no se ha abonado como se ha visto en el apartado 2º de este informe.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, dando traslado al Sr. Defensor del Pueblo para su debida constancia.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previo declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria el siguiente asunto:

8.-Único.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de unidades prefabricadas de enterramiento a ubicar en los distintos cementerios de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de enero de 2016:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 18.01.16 se incoa expediente de contrato de suministro e instalación de nichos prefabricados a ubicar en los distintos Cementerios de Roquetas de Mar, con base en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica del PGOU, Luis Manuel López Capel, así como en el informe de necesidad y justificación de contrato suscrito por el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación total es de ciento un mil seiscientos cuarenta y cuatro euros (101.644,00.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ciento veintidós mil novecientos ochenta y nueve euros y veinticuatro céntimos (122.989,24.-€) IVA incluido.

El presupuesto de ejecución para 1 unidad de columna (4 nichos) es de mil novecientos cincuenta y siete euros y setenta céntimos (1.957,70.-€), más el 11% de gastos generales, más el 7% de beneficio industrial, hace un total de dos mil trescientos diez euros y nueve céntimos (2.310,09.-€) más IVA. El total sería dos mil setecientos noventa y cinco euros y veintiún céntimos (2.795,21.-€) IVA incluido.

La distribución de los nichos se hará conforme a las siguientes ubicaciones:

- * Roquetas Centro. 120 nichos (30 columnas unidad)
- * Aguadulce. 28 nichos (7 columnas unidad)
- * El Parador. 28 nichos (7 columnas unidad).

El plazo total de ejecución del contrato previsto tanto para el suministro como la instalación será de cuarenta y cinco (45) días.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro e instalación de 176 uds. Prefabricadas de enterramiento (entendiendo por unidad base de ejecución una columna formada por 4 nichos, según la descripción técnica y valoración que establece el Pliego técnico) a ubicar en los distintos Cementerios del t.m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación que establezca el Pliego, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa, entendiéndose por esta la del precio más bajo, según prevé el (art. 150.1 TRLCSP).

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación total asciende a la cantidad de 122.989,24.-€, IVA incluido, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 23 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez